



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

CONVENIO de colaboración entre la Universidad de Oviedo y el Ayuntamiento de Avilés para el uso y funcionamiento del Centro de Servicios Universitarios, sito en la calle La Ferrería, de Avilés.

En Avilés, el día 4 de junio de 2026.

Reunidos

De una parte, el Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo, Sr. don Ángel Ignacio Villaverde Menéndez, en nombre y representación de dicha Universidad, nombrado por Decreto 39/2024, de 9 de mayo, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo del Principado de Asturias (BOPA de 15 mayo de 2024), en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 65 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo aprobados por el Decreto 77/2024, de 5 de diciembre.

Y de otra, doña María Virtudes Monteserín Rodríguez, Alcaldesa de Avilés, cargo para el que fue elegida en sesión plenaria de este Ayuntamiento celebrada el día 17 de junio de 2023, actuando en nombre y representación de la citada entidad que tiene su domicilio en la plaza de España, n.º 1, de Avilés y CIF P3300400C, en uso de las facultades que resultan del artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio y,

Exponen

I

Que la Universidad de Oviedo es una institución de derecho público, con personalidad y capacidad jurídica plenas y patrimonio propio, que asume y desarrolla sus funciones como servicio público de la educación superior y la investigación científica y técnica en régimen de autonomía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.10 de la Constitución.

Que el Ayuntamiento de Avilés, Entidad Local del Principado de Asturias, desarrolla las competencias reguladas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y tiene interés en que en la ciudad de Avilés exista un Centro de Servicios Universitarios.

II

Que es de interés para ambas partes suscribir el presente convenio, que tiene como objeto establecer un marco de cooperación y colaboración para el uso y funcionamiento del Centro de Servicios Universitarios en Avilés en el inmueble sito en la calle de La Ferrería, n.ºs 7 y 9, que está siendo cedido gratuitamente desde el año 2001 a la Universidad de Oviedo.

III

Que, partiendo de la cesión gratuita, que del inmueble sito en los números 7 y 9 de la calle de La Ferrería se realizó por parte del Ayuntamiento de Avilés a la Universidad de Oviedo para la creación de un Centro de Servicios Universitarios mediante Convenio celebrado el 27 de noviembre de 2001, con el presente convenio se pretende renovar el marco de colaboración para el uso y funcionamiento del Centro de Servicios Universitarios. Esta renovación da continuidad al Convenio firmado el 4 de noviembre de 2019, que ha permitido desarrollar de forma estable la cooperación entre ambas instituciones y mantener esta infraestructura universitaria en la ciudad de Avilés.

En consecuencia, habiéndose cumplido los trámites preceptivos, ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración que se registrará por las siguientes

Cláusulas

Primera.—*Objeto del Convenio.*

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre la Universidad de Oviedo y el Ayuntamiento de Avilés para el uso y funcionamiento del Centro de Servicios Universitarios ubicado en la calle de La Ferrería, n.ºs 7 y 9, en el inmueble que viene siendo cedido gratuitamente a tal fin por el Ayuntamiento de Avilés desde el Convenio de colaboración de 27 de noviembre de 2001.

Segunda.—*Finalidad.*

El Centro de Servicios Universitarios de Avilés, cuyo funcionamiento se articula a través del presente Convenio, tendrá las finalidades previstas en el artículo 5 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo y servirá de sede y cauce para el desarrollo de diferentes actividades universitarias, culturales y de transferencia del conocimiento en la ciudad de Avilés.

Tercera.—*Obligaciones de las partes.*

- a) Obligaciones del Ayuntamiento de Avilés.
 1. Aportar el personal de portería y custodia del edificio.
 2. Abonar con cargo a sus propios presupuestos los gastos derivados del suministro de energía eléctrica, agua, calefacción y mantenimiento del edificio.
- b) Obligaciones de la Universidad de Oviedo. La gestión y uso del Centro de Servicios Universitarios será responsabilidad de la Universidad de Oviedo con arreglo a las siguientes obligaciones generales:
 1. Adquirir el equipamiento y mobiliario que sea necesario para la realización de las actividades a desarrollar.
 2. Proponer y desarrollar actividades universitarias en el edificio cedido y destinado al Centro de Servicios Universitarios.
 3. Destinar el edificio para la realización de los siguientes fines: la descentralización de servicios, dotación de salas de estudio y realización de estudios universitarios de formación continua, de especialización, microcredenciales, de postgrado y de extensión universitaria y, en su caso, de investigación.
 4. Dotar al Centro de Servicios Universitarios del personal administrativo preciso para la prestación de los servicios que el mismo ofrezca a la ciudadanía y encargarse de la limpieza del edificio.

Cuarta.—*Comisión de Seguimiento.*

Para el seguimiento del desarrollo y ejecución del Convenio y la resolución de posibles controversias se establece una comisión paritaria, compuesta por dos representantes de cada una de las instituciones (Ayuntamiento de Avilés y Universidad de Oviedo).

Quinta.—*Plazo de vigencia, prórrogas.*

El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una duración determinada de cuatro años. En cualquier momento, antes de la finalización del plazo indicado anteriormente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Sexta.—*Extinción del convenio.*

El convenio podrá resolverse en virtud de las siguientes causas:

- a. Finalización del período estipulado para su vigencia.
- b. Acuerdo mutuo de las partes.
- c. Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo (cualquier de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones y compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento también ha de ser comunicado a la Comisión de Seguimiento).
- d. Denuncia de una de las partes, por escrito con una antelación mínima de un mes.
- e. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En el supuesto de extinción del Convenio de Colaboración, las acciones específicas concertadas se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazos previstos hasta su total cumplimiento.

Séptima.—*Carácter administrativo.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, considerándose excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del mismo que no puedan ser resueltas por la comisión de seguimiento, se sustanciarán ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Octava.—*Modificación del Convenio.*

La modificación de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de las dos entidades firmantes.

Novena.—*Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.*

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por una parte, la otra podrá instar la resolución del Convenio, tal y como se señala en la Cláusula Sexta del presente Convenio de colaboración y solicitar, además, las indemnizaciones por los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le haya irrogado, que se determinarán conforme a las reglas y criterios establecidas a tales efectos en el ordenamiento jurídico español.



Y en prueba de conformidad, ambas partes lo firman en la fecha indicada en la firma digital.

Por la Universidad de Oviedo,

Por el Ayuntamiento de Avilés,

El día 4 de junio de 2026

El día 4 de junio de 2026

Sr. D. Ángel Ignacio Villaverde Menéndez

Sra. D.^a María Virtudes Monteserín Rodríguez

Avilés, a 4 de junio de 2026.—El Rector.—Cód. 2026-04968.